



**UNPA**

Universidad Nacional  
de la Patagonia Austral

Río Turbio, 23 de febrero de 2001

**VISTO:**

El Expediente N° 02943-R-01; y

**CONSIDERANDO:**

Que por el mismo se tramita la ratificación del acuerdo de cesión entre el Estado Nacional Argentino – Armada Argentina (Servicio de Hidrografía Naval) y la Universidad Nacional de la Patagonia Austral;

Que las partes fijan como objetivo complementar los recursos humanos y materiales que disponen, que permitan dar cumplimiento a sus objetivos institucionales;

Que a través del citado acuerdo suscripto con fecha 19 de diciembre de 2000 la Armada cede en uso compartido y oneroso el predio e instalaciones del faro Cabo Virgenes;

Que la UNPA queda obligada a efectuar obras de remodelación y adecuación de los edificios concedidos a fin de destinarlos al uso de actividades académicas, científicas, culturales, deportivas y turísticas de su personal, del de otras universidades, instituciones científicas, organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, nacionales y extranjeras y del público en general;

Que asimismo la Universidad destinará académicos especializados para la creación de un museo naval en el que se incorporarán testimonios históricos relativos a la actuación de la Armada en la Patagonia Austral;

Que se ha fijado la vigencia del acuerdo en diez años, con cláusula de renovación automática por igual periodo de no mediar manifestación en contrario de alguna de las partes;

Que la Comisión de Extensión, Investigación y Capacitación recomienda en su despacho ratificar el acuerdo suscripto entre la Armada Argentina y la UNPA;

Que puesto a votación en acto plenario se aprueba por unanimidad;

**POR ELLO:**

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º:** RATIFICAR el acuerdo de cesión suscripto entre la Armada Argentina y la Universidad Nacional de la Patagonia Austral de fecha 19 de diciembre de 2000 y que como anexo único forma parte de la presente.

**ARTICULO 2º:** DEJAR ESTABLECIDO que los gastos que demande el cumplimiento de las obligaciones a las que se refiere el presente acuerdo por parte de la UNPA serán afectadas a Rectorado.

**ARTICULO 3º:** TOMEN RAZON Secretarías de Rectorado, Unidades Académicas, dése a publicidad y cumplido, ARCHÍVESE.

Adelio Muñoz  
Secretario Consejo Superior

Ing. Héctor Aníbal Billoni  
Rector

**RESOLUCION**

Nro. 004

**ES COPIA**